



MEMORANDO 018-PM-2021

**PARA: ELMER SAVIER VELASQUEZ MEJIA
OFICIAL INFORMACION PUBLICA**

**DE: ABOG. NESTOR AMADO GUARDADO REYES
PROCURADOR LEGAL**

ASUNTO: REMISION INFORME CONVENIOS ELABORADOS

FECHA: 02 DE ABRIL DEL 2021



Por este medio, remito a usted, informe de convenios elaborados correspondientes al mes de marzo de 2021, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia. Consta de 1 página.

Muy atentamente.

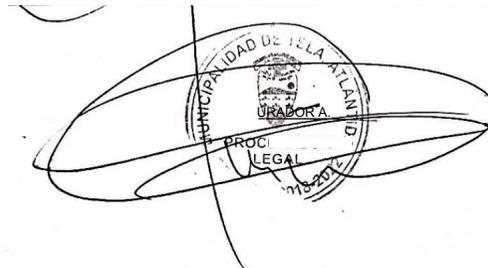
c.c. Alcalde Municipal
c.c. Archivo



DEPARTAMENTO LEGAL

INFORME DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD - MARZO 2021

No	Fecha	Suscrito Con	Descripción
1	01/03/2021	Patronatos Aldea san jóse del junco	Convenio de Cooperación para la habilitación de 4 kilómetros de carretera de terracería de la aldea san jóse del junco a la aldea el guano de este municipio.
2	02/03/2021	Patronato Aldea lancetilla	Convenio de Cooperación de 20 horas de trabajo de maquinaria para la habilitación de carretera de terracería de la aldea lancetilla de este municipio.
3	02/03/2021	Patronato Aldea la virtud	Convenio de Cooperación de 15 horas de trabajo de maquinaria para la habilitación de carretera de terracería de la aldea la virtud de este municipio.
4	20/01/2021	Patronato Aldea cabeza de indio	Convenio de Cooperación de reparación de cerco perimetral de la escuela república de Costa Rica de la aldea Toloa Creek de este municipio
5	26/01/2021	Patronato Aldea Piedras Gordas	Convenio de Cooperación para mantenimiento de aproximadamente 04 kilómetros de carretera de terracería de la cabeza de indio de este municipio





CONVENIO DE COOPERACION PARA LA HABILITACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE SESENTA (60) HORAS DESDE LA ALDEA EL PORTILLO NARANJO HASTA LA ALDEA DE LAS MINAS NOMBRE DE DIOS TELA DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado el señor, **JOSE WALTER HERRERA GAMEZ** mayor de edad, unión libre, agricultor, con número de celular **9618-5503** con tarjeta de identidad número **0107-1985-01604** en su condición de vice presidente de la aldea **NOMBRE DE DIOS**, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA HABILITACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE SESENTA (60) HORAS DESDE LA ALDEA EL PORTILLO NARANJO HASTA LA ALDEA DE LAS MINAS NOMBRE DE DIOS DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: **LA COMUNIDAD** requiere ejecutar actividades de habilitación de carretera de terracería de la aldea Nombre de Dios a raíz de los daños provocados por las tormentas tropicales **ETA** e **IOTA** esto por aproximadamente sesenta (60) horas de trabajo del bolducер.

SEGUNDO: **LA MUNICIPALIDAD** Para tales efectos contratara la maquinaria necesaria para la ejecución de tal obra, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD** a cubrir el pago del ochenta por ciento (80%) cuando el equipo sea bulldócer. **LA COMUNIDAD** se compromete a, cubrir el pago del veinte por ciento (20%) así mismo, a dotar el hospedaje del operario de tal equipo, dotar el lugar para el resguardo de tal maquinaria, a llevar un control de las horas trabajadas del bolducер.

TERCERO: será causal de terminación del presente convenio, el estar en mal estado el bolducер.

CUARTO: Previo al pago que le corresponde a la Municipalidad de la obra, el patronato deberá extender constancia de recibido satisfactoriamente la obra.

QUINTO: Tales actividades se realizarán durante el resto del año en curso al tener disponibilidad de la maquinaria y en las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.



Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los veinte y nueve días (29) días del mes de Marzo de dos mil veinte y uno (2021)


DARÍO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal



Jose Walter Herrera Gamez
JOSE WALTER HERRERA GAMEZ
La Comunidad

Patronato Pro Mejoramiento
Aldea Nombre de Dios
Tela, Atlántida



CONVENIO DE COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DE APROXIMADAMENTE CUATRO (4) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA CABEZA DE INDIO DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por otro lado el señor **ELEVIAS ASAREL ZUNIGA SERRANO**, mayor de edad, casado, jornalero, con tarjeta de identidad número **0107-1976-01838** en su condición presidente del patronato de la aldea **CABEZA DE INDIO**, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DE APROXIMADAMENTE CUATRO (4) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA** el cual denota las siguientes condiciones:

60

PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de mantenimiento de aproximadamente cuatro (4) kilómetros de carretera de terracería de la aldea **CABEZA DE INDIO**.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a apoyarles con: la contratación de dos (2) volquetas, pagando el ochenta por ciento (80%) la municipalidad **LA COMUNIDAD** se compromete a: pagar el veinte por ciento (20%), coordinar, supervisar, llevar el control de los viajes que hagan las volquetas; alimentación, pago de horas extras al valor de sesenta lempiras (Lps.60.00) la hora extra, de los operarios municipales; cuidado del equipo, previo al pago correspondiente a la municipalidad el patronato deberá extender una constancia de los viajes realizados por las volquetas.

TERCERO: El otro equipo que trabajara en la obra será donación privada.

CUARTO: Tales actividades se realizarán en el transcurso del año, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

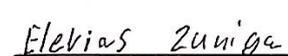
QUINTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los cuatro días (4) días del mes de Marzo de dos mil veinte y uno (2021)

4/3/2021


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
 Alcalde Municipal




ELEVIAS ASAREL ZUNIGA SERRANO
 La Comunidad





CONVENIO DE COOPERACION DE QUINCE (15) HORAS DE MAQUINARIA PARA LA REPARACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LA VIRTUD DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el **17** de diciembre de **2017** y **RTN** a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado el señor **DIGNA ANDREA VASQUEZ MORALES**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con número de celular **9942-1888**, con tarjeta de identidad número **1212-1976-00114** en su condición de presidente del patronato de la aldea **LA VIRTUD**, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION DE QUINCE (15) HORAS DE MAQUINARIA PARA LA REPARACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LA VIRTUD DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de reparación de carretera de terracería de la aldea La Virtud a raíz de los daños provocados por las tormentas tropicales **ETA** e **IOTA** esto por trabajos de quince (15) horas de maquinaria.

SEGUNDO: LA COMUNIDAD para tales efectos buscara la persona o empresa a contratar para la ejecución de tal obra, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD** a cubrir solamente el pago del excedente del valor hora en base al valor **UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L 1,600.00)** el valor hora, significando esto que si la persona o empresa que **LA COMUNIDAD** contrate cobra **DOS MIL LEMPIRAS (L 2,000.00)** la hora, **LA MUNICIPALIDAD** solamente cubrirá la cantidad de **CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L 400.00)** por hora, así mismo la comunidad se compromete a dotar el hospedaje de los operarios de tal equipo así como de dotar el lugar para el resguardo de tal maquinaria y a llevar un control de las horas trabajadas por la máquina. Previo al pago que le corresponde a la Municipalidad, la comunidad tiene que tener cancelado su porcentaje y extender a través del patronato constancia de haber recibido la obra satisfactoriamente.

TERCERO: Tales actividades se realizarán durante el resto del año en curso al tener disponibilidad de la maquinaria y en las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

CUARTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

59

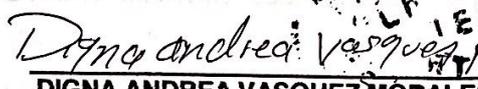
2/3/21



Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los dos días (2) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021)


DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
 Alcalde Municipal




DIGNA ANDREA VASQUEZ MORALES
 La Comunidad



CONVENIO DE GABRIELA DE TERRACOMUNIDAD DE LA ALDEA LA VIRTUD PARA LA REPARACION DE GABRIELA DE TERRACOMUNIDAD DE LA ALDEA LA VIRTUD DE ESTE MUNICIPIO. El cual se realiza en las siguientes condiciones:

PRIMERO: LA COMUNIDAD realizara actividades de reparación de canchales de fútbol a de la zona La Virtud, a fin de los hechos provocados por los torneos locales. Esta a IDTA es a por tiempo de cinco (5) horas de mañana.

SEGUNDO: LA COMUNIDAD para tales efectos buscara la persona o empresa a contratar para la ejecución de la obra, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a cubrir solamente el pago del excedente del valor hora en base a valor UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 1.600.00) el valor hora a pagarse será que si la persona o empresa que LA COMUNIDAD contratara cubre el costo de los materiales, LA COMUNIDAD cubrirá el costo de los materiales. Por hora, así mismo la comunidad se compromete a dotar al trabajador de los equipos de tal equipo así como de dotar al lugar para el resguardo de tal mañana y a llevar un control de las horas trabajadas por el trabajador. Previo al pago que le corresponde a la Municipalidad la comunidad tiene que tener cancelado su porcentaje y extender a través del personal constancia de haber recibido la obra satisfactoriamente.

TERCERO: Tales actividades se realizarán durante el resto del año en curso al tener disponibilidad de la mañana y en las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

CUARTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún tipo de obligación que se genere en el mismo, entendiéndose este convenio como mero registro.



CONVENIO DE COOPERACION DE VEINTE (20) HORAS DE TRABAJO DE MAQUINARIA PARA LA REPARACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LANCETILLA DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado el señor **CARLOS ALFREDO VALLE GARCIA**, mayor de edad, casado, ingeniero forestal, hondureño, con tarjeta de identidad número **1807-1974-01209** en su condición de presidente patronato de Aldea Lancetilla, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION DE VEINTE (20) HORAS DE TRABAJO DE MAQUINARIA PARA LA REPARACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LANCETILLA DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

58

PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de reparación de carretera de terracería de la aldea Lancetilla a raíz de los daños provocados por las tormentas tropicales **ETA e IOTA** esto por veinte (20) horas de trabajo de maquinaria.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD para tales efectos contratara la maquinaria para la ejecución de tal obra, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD** a cubrir el pago del setenta por ciento (70%) y **LA COMUNIDAD** se compromete al pago del treinta por ciento (30%), así mismo la comunidad se compromete a dotar un espacio para el estacionamiento de la maquinaria, así como de dotar de alimentación para el operador y supervisión de horas de tal obra.

TERCERO: Previo al pago que le corresponde a la Municipalidad del porcentaje de la obra, la comunidad tendrá que haber hecho su pago y traer la respectiva factura y constancia de recibido satisfactoriamente la obra, la cual será extendida por el patronato.

CUARTO: Tales actividades se realizarán, según disponibilidad de la máquina y en las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

QUINTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

2/3/21

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los dos días (02) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
 Alcalde Municipal




CARLOS ALFREDO VALLE GARCIA
 La Comunidad





CONVENIO DE COOPERACION PARA LA HABILITACION DE CUATRO (4) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA DE SAN JOSE DEL JUNCO A LA ALDEA DEL GUANO DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado la señora **VILMA SAGRARIO MACHADO DONAIRE**, mayor de edad, unión libre, ama de casa, con tarjeta de identidad número **0303-1982-00017** con número de celular **9497-3507** en su condición de presidente del patronato de la aldea **SAN JOSE DEL JUNCO**, , municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se les denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA HABILITACION DE CUATRO (4) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA SAN JOSE DEL JUNCO A LA ALDEA DEL GUANO DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de habilitación de carretera de terracería de la aldea de San José del Junco hasta la aldea del Guano a raíz de los daños provocados por las tormentas tropicales **ETA** e **IOTA** esto por aproximadamente quince (15) horas de trabajo.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD Para tales efectos contratara la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD** a cubrir el pago del setenta por ciento (70%) del equipo (buldócer), **LA COMUNIDAD** se compromete al pago del treinta por ciento (30%), del equipo (buldócer), así mismo la comunidad se compromete a dotar el hospedaje del operario del equipo, dotar el lugar para el resguardo de tal maquinaria, alimentación y hospedaje del empleado municipal.

TERCERO; Previo al pago que le corresponde a la Municipalidad del porcentaje de la obra, la comunidad tendrá que haber hecho su pago y traer la respectiva factura y constancia de recibido satisfactoriamente la obra, la cual será extendida por el patronato.

CUARTO: Tales actividades se realizarán durante el resto del año en curso al tener disponibilidad de la maquinaria y en las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

QUINTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

1/3/21



Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a un (1) día del mes de Marzo de dos mil veinte y uno (2021)



DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal



VILMA SAGRARIO MACHADO DONAIRE
La Comunidad